

# Boletín informativo



## Reforma, adiciones y modificaciones al Código Eléctrico de Costa Rica



### Decreto No. 43418 - MEIC

En el Decreto No. 43418-MEIC "Reforma, adiciones y modificaciones al Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC. Se establece una estratificación para permitir que el administrado tenga acceso a una mayor diversidad de entidades de verificación de instalaciones eléctricas. De acuerdo con el **nivel de riesgo y tamaño de la empresa interesada**. Para esto se modificó el Anexo C: Guía de aspectos a evaluar para la verificación de las instalaciones eléctricas (DE-43418-MEIC) y se agregaron Anexo F: Verificación a realizar según entidad responsable y tamaño de la empresa (UVIE, CAPDEE o Profesional Responsable) (DE-43418-MEIC) y Anexo G: Implementación del plan remedial (DE-43418-MEIC).

En el *Artículo 5° - Inspección y Verificación de Instalaciones Eléctricas* se define la inspección y la verificación de las instalaciones eléctricas para que cumplan con las normas establecidas en el "Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad", tienen la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes. Se establece la inspección de toda instalación eléctrica nueva, para una obra completa o ampliaciones o remodelaciones que se realice a edificaciones existentes.

Se establece una verificación obligatoria periódica para todas las instalaciones que contengan áreas peligrosas o sitios de reunión de 100 o más personas.

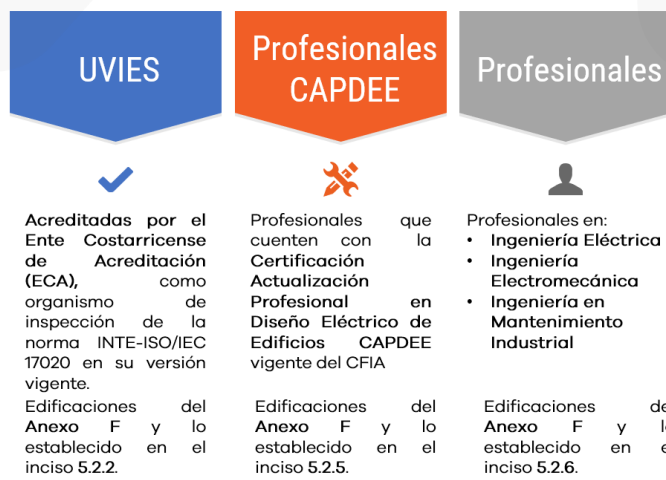
### ¿Qué es la Verificación de Instalaciones Eléctricas?



Entiéndase verificación como la constatación ocular, comprobación mediante muestreo estadístico, medición, pruebas de laboratorio y análisis de documentos, según sea el caso, que se lleva a cabo para evaluar la conformidad de la instalación eléctrica con lo que exige el Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad.

El certificado o informe de verificación de la instalación **será requisito** para la **renovación del permiso sanitario de funcionamiento...**; por lo que será responsabilidad del propietario del inmueble contar con este requisito en el momento en que le sea solicitado.

### ¿Quién realiza la Verificación de Instalaciones Eléctricas?



El Anexo F "Verificación a realizar según entidad responsable y tamaño de la empresa (UVIE, CAPDEE y Profesional Responsable)" contempla el listado de actividades productivas sujetas al requerimiento de una verificación de la instalación eléctrica para trámite de renovación del permiso sanitario de funcionamiento.

El tamaño de la empresa lo solicita el administrado al MEIC y se determina de conformidad con lo establecido en la Ley No. 8262: Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reformas.

En ningún caso, el profesional o la empresa acreditada que realiza la verificación de las instalaciones eléctricas puede ser el mismo profesional o empresa que realizó la construcción de la instalación eléctrica del proyecto original, esto a fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de verificación.

Una vez realizada la verificación, el CAPDEE o Profesional Responsable (PR), deberá elaborar un informe de la condición de la instalación, y en el caso que la misma cumpla con lo establecido en el Código Eléctrico, se emitirá un informe de verificación.

En caso de una UVIE, deberá elaborar un informe de la condición de la instalación, y en el caso que la misma cumpla con lo establecido en el Código Eléctrico, emitirá un certificado de conformidad en concordancia con la norma INTE-ISO/IEC 17020 en su versión vigente.

Dichos informes o certificaciones se firmarán bajo fe de juramento, se registrará la responsabilidad profesional en la **plataforma APC del CFIA** y se entregará al propietario.

Cuando el informe de la condición de la instalación señale "Condicionada" este también podrá servir para la renovación del Permiso Sanitario de Funcionamiento. Con nivel de cumplimiento "Condicionada", el interesado podrá implementar un **Plan Remedial**, elaborado por un profesional diferente al que realizó la verificación de la instalación eléctrica inicialmente.

El único motivo, asociado a estas verificaciones por el cual se rechaza la renovación del Permiso Sanitario de Funcionamiento será en los casos en que la verificación realizada a estos lugares no haya sido aprobada por la entidad verificadora según corresponda. Por la condición de "No Aprobada", se entiende que existe un riesgo inminente para la salud y seguridad humana.

El incumplimiento de al menos una de las condiciones de los numerales: **3.3, 4.6, 5.3, 7.5, 8.3, 8.4, 8.9, 9.1, 9.4, 11.2, 12.3, 12.5, 13.3, 13.5, 14.3, 14.5, 15.3, 15.5 del Anexo C ó presentan un peligro inminente o alto riesgo para la vida y la seguridad de las personas** conforme a lo establecido en el Anexo B es motivo suficiente para declarar un resultado de "No aprobada" la verificación de la instalación eléctrica.

En aquellos casos de la verificación sea "No aprobada", en que se compruebe un alto riesgo o exista un peligro inminente para la vida y la seguridad de las personas (ver Anexo B), el CFIA solicitará a la compañía de distribución eléctrica correspondiente la suspensión temporal del servicio eléctrico y deberá notificar al propietario del inmueble a fin de que este último tome las acciones que correspondan.

